



NOTA INFORMATIVA SEGURO INDIVIDUAL A LARGO PLAZO LAGUN ARO

En cumplimiento del artículo 124 del Real Decreto de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras, Seguros LAGUN ARO VIDA, S.A. hace entrega al Tomador del seguro de la presente Nota Informativa, comunicando lo siguiente:

▪ **Información Legal:**

El presente contrato de seguro se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en su Reglamento, regulado por el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, y demás normativa de desarrollo de estas disposiciones, así como por lo convenido en las condiciones generales, particulares y, en su caso, especiales del propio contrato de seguro, sin que tengan validez las cláusulas limitativas de los derechos de los asegurados que no sean aceptadas específicamente por escrito. No requieren esta aceptación las cláusulas que contengan meras transcripciones o referencias a preceptos legales imperativos.

- La entidad aseguradora es **SEGUROS LAGUN ARO VIDA, S.A.**, con domicilio social en c/Capuchinos de Basurto, 6-2º. 48013 Bilbao, Vizcaya, España. Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo BI-186 de Sociedades, Folio 42, Hoja 16.779, Inscripción 1ª - C.I.F.: A-20182705. Correspondiendo a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía el control y supervisión de su actividad.

Puede consultar el informe sobre la situación financiera y de solvencia de la entidad en www.seguros lagunaro.com/informacioncorporativa.

▪ **Dónde Reclamar:**

En caso de litigio, el Tomador del seguro podrá dirigirse **en primer lugar a:**

Con carácter interno, como Servicio de Atención al Cliente, mediante escrito dirigido a:

- Seguros Lagun Aro Vida S.A.
Servicio de Atención al Cliente
Apartado de Correos nº 126 F.D.
48080 Bilbao
www.seguros lagunaro.com

En segundo lugar y si persiste su disconformidad, con carácter externo mediante escrito dirigido a:

- Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
Servicio de Reclamaciones
Paseo de la Castellana, 44
28046 Madrid
www.dgsfp.mineco.es

Para la admisión y tramitación de reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, será imprescindible acreditar haberlas formulado previamente, por escrito, dirigido al Servicio de Atención al Cliente de Seguros Lagun Aro Vida, S.A.

Este deberá acusar recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y resolverlas o denegarlas igualmente por escrito y motivadamente. Asimismo el reclamante deberá acreditar que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de presentación de la reclamación sin que haya sido resuelta o que ha sido denegada la admisión de la reclamación o desestimada su petición.

En cualquier caso, siempre puede dirigirse a los Juzgados y Tribunales de Justicia ordinarios.

▪ **Objeto del Plan de Ahorro y Garantías.**

El objeto de este plan es la constitución de un ahorro mediante un sistema flexible de aportaciones periódicas y/o extraordinarias.

- El Tomador del seguro tendrá disponible el Saldo de Ahorro en cualquier momento.
- En caso de fallecimiento del Asegurado, el capital será el Saldo de Ahorro alcanzado, incrementado en un importe adicional equivalente al 5% del mismo, con un límite de 500 euros.

Se entiende por Fallecimiento la muerte del asegurado, por enfermedad ó accidente, cualquiera que sean las circunstancias, causas y lugar en que se produzca.

Una misma persona solo puede disponer de un único contrato de Seguro Individual de Ahorro a Largo Plazo o Cuenta Individual de Ahorro a Largo Plazo de forma simultanea, en el cual no podrá aportar más de 5.000,00 € al año

Este producto por ley no permite la posibilidad de Rescates parciales, unicamente se permiten Rescates Totales.

(*) Clasificación del producto según la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros.

NOTA INFORMATIVA
SEGURO INDIVIDUAL A LARGO PLAZO LAGUN ARO

▪ **Cálculo del Saldo de Ahorro.**

El Saldo de Ahorro será el resultado de la suma de las aportaciones satisfechas, netas de recargos y netas de primas de riesgo, más los rendimientos generados en función del tipo de interés realmente aplicado en cada momento.

El Saldo de Ahorro será mayor cuanto más tiempo dure el ahorro y cuanto más elevadas sean las aportaciones.

- Ejemplo del cálculo del Saldo de Ahorro Garantizado:

Saldo G (mes 1) = (Prima mes 1 – Recargo 1 – Prima Riesgo 1) * (1 + Im) → SaldoGarantizado transcurrido el 1º mes

Saldo G (mes 2) = (Saldo G (mes 1) + Prima mes 2 – Recargo 2 – Prima Riesgo 2) * (1 + Im) → Saldo garantizado transcurrido el 2º mes

.....

Saldo G (mes t) = (Saldo G mes (t-1) + Prima mes t – Recargo t – Prima Riesgo t) * (1 + Im) → Saldo garantizado transcurrido el tº mes

.....

Siendo:

Im: tipo de interés garantizado mensual en cada momento

Prima: aportación satisfecha en cada momento

Recargo: la suma de los recargos de adquisición y mantenimiento que corresponden a cada mensualidad de seguro

Prima Riesgo: prima correspondiente a la garantía de fallecimiento

En el saldo se van incorporando las aportaciones cuando éstas se realicen , y se van descontando los recargos por gastos de gestión y la prima de riesgo por fallecimiento. Este saldo se va capitalizando al interés garantizado correspondiente en cada momento.

En caso de contratos con primas de fraccionamiento diferente de mensual o único, los cálculos anteriores se realizarán con la misma periodicidad que las primas.

▪ **Tipo de interés.**

- A inicio de la póliza el Asegurador determinará el interés que atribuye al ahorro y que se aplicará desde la fecha de efecto hasta el comienzo del semestre natural inmediatamente posterior.
- A comienzo de Enero y Julio de cada año, el Asegurador determinará el interés que atribuye al ahorro y que se aplicará durante ese semestre, y se lo comunicará al Tomador

No se reconoce Participación en beneficios.

- **Duración del contrato:** es el plazo por el que se contrata la póliza, fuera del cual no hay cobertura. La misma queda establecida en las Condiciones Particulares. En la modalidad Seguro Individual a Largo Plazo la duración no podrá ser inferior a cinco años.

▪ **Aportaciones.**

- Periodicidad del pago de las aportaciones: mensual, anual, trimestral, cuatrimestral, bimestral, semestral o única.
- **Límite de las aportaciones.**
El importe de las aportaciones a los Seguros Individuales de Ahorro a Largo Plazo no podrá superar los 5.000 € anuales y una misma persona no podrá tener un Seguro Individual de Ahorro a Largo Plazo o Cuenta Individual de Ahorro a Largo Plazo.
- **Modificación de las aportaciones.**
El Tomador, previa aceptación por parte del Asegurador, podrá modificar sus aportaciones en cualquier momento: aumentar o disminuir su importe, cambiar la periodicidad del pago, modificar el porcentaje de crecimiento y realizar aportaciones extraordinarias. Asimismo podrá cambiar la cuenta o entidad financiera en la que domicilia sus recibos.
- **Suspensión del pago de aportaciones o Reducción.**
El Tomador podrá suspender el pago de las aportaciones periódicas en cualquier momento, sin que ello conlleve penalización alguna, manteniendo siempre el derecho a reanudar su pago, previa aceptación por parte del Asegurador.

NOTA INFORMATIVA
SEGURO INDIVIDUAL A LARGO PLAZO LAGUN ARO

Cuando se produce el impago de un recibo, si en el plazo de 45 días no ha sido pagado, se producirá automáticamente la suspensión o reducción del contrato; en ese momento se recalculará el saldo de ahorro, detrayendo del mismo los recibos no satisfechos a la fecha junto con los intereses generados. En el caso de que la póliza no tuviese saldo de ahorro acumulado, se producirá la anulación del contrato. La Compañía notificará estos hechos al Tomador del seguro.

▪ **Primas por la garantía de fallecimiento:**

Seguros Lagun Aro Vida calcula la prima de fallecimiento en función de la edad del asegurado. Este seguro no realiza prácticas discriminatorias ya que se rige por unas tablas de mortalidad establecidas por la legislación vigente.

Euros de prima anual por cada 500 € de Capital Asegurado:

Edad	Prima Fallec.	Edad	Prima Fallec.	Edad	Prima Fallec.	Edad	Prima Fallec.
15	0,19	35	0,37	55	2,81	75	19,53
16	0,23	36	0,41	56	3,04	76	22,70
17	0,27	37	0,46	57	3,28	77	26,49
18	0,28	38	0,51	58	3,52	78	30,99
19	0,29	39	0,57	59	3,75	79	36,32
20	0,29	40	0,63	60	3,96	80	41,14
21	0,30	41	0,71	61	4,18	81	46,58
22	0,30	42	0,79	62	4,40	82	52,69
23	0,31	43	0,88	63	4,63	83	59,52
24	0,31	44	0,98	64	4,89	84	67,13
25	0,32	45	1,08	65	5,20	85	75,60
26	0,31	46	1,19	66	5,75	86	84,97
27	0,31	47	1,32	67	6,40	87	95,25
28	0,30	48	1,46	68	7,17	88	106,42
29	0,29	49	1,61	69	8,08	89	118,40
30	0,29	50	1,79	70	9,15	90	131,11
31	0,29	51	1,98	71	10,40	91	144,41
32	0,30	52	2,18	72	11,86	92	158,18
33	0,31	53	2,38	73	13,92	93	172,34
34	0,33	54	2,59	74	16,44	94	186,80
						95	201,53

▪ **Disposiciones del Saldo de Ahorro o Rescate.**

En cualquier momento el Tomador puede disponer del Saldo de Ahorro, totalmente:

- La disposición total consiste en disponer del 100% del Saldo de Ahorro, quedando la póliza extinguida.

Para pólizas con importes de aportación mensual desde 150 euros al mes, o su equivalente en otra periodicidad de pago, el importe de disposición durante el primer año será siempre igual a las aportaciones satisfechas. Transcurrido el primer año el importe de disposición será el saldo constituido, mayor cuanto más tiempo dure el ahorro y cuanto mayores sean las aportaciones satisfechas.

Para pólizas con importes de aportación inferiores a esa cuantía, el importe de disposición puede no alcanzar las aportaciones satisfechas si se produce en los primeros períodos del plan.

▪ **Movilización del Saldo de Ahorro.**

En cualquier momento el Tomador puede movilizar o traspasar el saldo de ahorro, totalmente, a otro Seguro Individual de Ahorro a Largo Plazo o Cuenta Individual de Ahorro a Largo Plazo del que sea Tomador.

- La movilización total consiste en movilizar el 100% del Saldo de Ahorro, quedando la póliza extinguida.

La movilización Total, se realizará previa comunicación por escrito del Tomador con su firma, presentando fotocopia del DNI, e indicando el Plan Individual de Ahorro Sistemático destino. Tal comunicación se podrá realizar directamente por el Tomador o por la Entidad Aseguradora destino.

NOTA INFORMATIVA
SEGURO INDIVIDUAL A LARGO PLAZO LAGUN ARO

▪ **Condiciones para la rescisión del contrato.**

▪ **RESCISIÓN POR PARTE DEL TOMADOR DEL SEGURO**

El Tomador del seguro podrá solicitar la rescisión del contrato de seguro en cualquier momento, en cuyo caso se entregará el Saldo de Ahorro de la póliza. Esta comunicación deberá realizarla el Tomador del Seguro por escrito y debidamente firmada, presentando al Asegurador fotocopia del DNI.

Así mismo, el Tomador tiene la facultad de resolver el contrato dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha en que reciba la póliza del Asegurador. Esta facultad deberá ejercitarse por escrito expedido por el Tomador en el plazo indicado y producirá sus efectos desde el día de su expedición. Desde esa fecha cesará la cobertura del riesgo por parte de Seguros LAGUN ARO VIDA, S.A. y el Tomador tendrá derecho a la devolución de la aportación que hubiere pagado, salvo la parte correspondiente al tiempo en que el contrato hubiera tenido vigencia.

▪ **RESCISIÓN POR PARTE DE SEGUROS LAGUN ARO VIDA, S.A.**

La rescisión del contrato por parte de Seguros LAGUN ARO VIDA, S.A. se puede producir durante el primer año de seguro, por la reserva o inexactitud del Tomador del seguro en las declaraciones del riesgo asegurado. Para ello Seguros LAGUN ARO VIDA, S.A. tiene un plazo de un mes desde el conocimiento de la misma para comunicar la rescisión.

El plazo de un año no regirá si el Tomador del seguro ha actuado con dolo o culpa grave.

▪ **Régimen fiscal aplicable.**

▪ **CUANDO EL TOMADOR DEL SEGURO ES EL MISMO QUE EL BENEFICIARIO**

- Si la prestación se recibe en forma de Capital una vez transcurridos al menos 5 años desde la primera aportación al plan:

Todos los beneficios obtenidos durante la operación quedan EXENTOS de tributación.

- Si la prestación se recibe antes de transcurrir 5 años desde la primera aportación al plan, o con posterioridad pero no en forma de Capital:

Las prestaciones del seguro tributan en el Impuesto de la renta de las Personas Físicas, en concepto de Rendimiento de Capital Mobiliario. El rendimiento se calcula como la diferencia entre la prestación recibida y las primas deducibles, entendidas como las primas pagadas por el tomador minoradas en las primas de riesgo (esto es, las correspondientes al seguro de fallecimiento).

Seguros LAGUN ARO VIDA S.A. practicará una retención fiscal sobre el rendimiento, en el momento de satisfacer la prestación, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente.

▪ **CUANDO EL TOMADOR DEL SEGURO NO ES EL MISMO QUE EL BENEFICIARIO**

Las prestaciones tributan en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. En algunas comunidades existen deducciones muy importantes cuando la relación entre el Tomador y el Beneficiario es de cónyuge o pareja de hecho, ascendiente o descendiente, llegando prácticamente a la exención de tributación.